

Consejo Directivo, "Aprobar la Directiva de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" y "Aprobar la propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional previo a su remisión a la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, en dicho marco normativo, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, de fecha 02 de mayo de 2017 se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"; Directiva que debe implementarse progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difunda el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN,

Que, el numeral 5) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, señala que es función de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto Normar, dirigir, asesorar y coordinar los procesos de formulación y evaluación de planes y programas estratégicos de los órganos del Gobierno Regional de San Martín, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas sobre la materia. Además el artículo 34° señala que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional tiene sus funciones: Dirigir, monitorear, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional y sus herramientas de seguimiento y monitoreo, en coordinación con los órganos correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 521-2017-GRSM/ORAL, de fecha 01 de setiembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM opina favorablemente para que se apruebe el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de San Martín, recomendando que el presente expediente sea remitido a la Secretaría del Consejo Regional; para que de acuerdo a sus atribuciones continúe el proceso de aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2017-SCR-GRSM/ALE, de fecha 14 de setiembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín – vía Ordenanza Regional – APRUEBE el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020, en los términos propuestos en el Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobierno Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, el día martes 03 de Octubre del presente año, aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de San Martín, basado en 18 objetivos estratégicos institucionales y 46 acciones estratégicas institucionales.

Artículo Segundo.- ORDENAR que los Proyectos de Inversión que se desarrollan e inician en el marco del INVIERTE.PE, deben regirse obligatoriamente a las prioridades y metas que establece el Plan Estratégico Institucional 2018-2020 del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno

Regional de San Martín, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de metas y resultados del Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 del Gobierno Regional de San Martín, así como su difusión y socialización.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional al Gobernador Regional de San Martín, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias orgánicas involucradas, quienes deberán de cumplir las resoluciones y directivas correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Sexto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

FREDY PINEDO RUÍZ
Presidente del Consejo Regional de San Martín
Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VICTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Gobernador Regional

1596216-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 392-MDCH

Chaclacayo, 22 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 73-2017-GATAC/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, el Informe N° 256-2017-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, la Ordenanza Municipal N° 1533/MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la Séptima Disposición Final – Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de la anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 336-MCH de fecha 20 de noviembre de 2015, se aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2016, fijándose en S/. 5.30 (cinco y 30/100 Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y adicionalmente S/. 1.00 (Un Sol) por cada predio adicional que posean para el Autovalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA), siendo esta ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 431-2015/MML, publicándose el 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante Ordenanza N° 368-MDCH publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2016 se aprobó el derecho de emisión mecanizada de actualización del autovalúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2017, estableciendo prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 336-MDCH, mencionado en el párrafo anterior.

Que, con Informe N° 73-2017-GATAC/MCH, la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, remite el Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°336-MCH, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 431-2015/MML, que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2016 y el informe técnico correspondiente.

Que, con Informe N° 256-2017-GAJ/MCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°336-MCH, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N°431-2015/MML, que aprueba la estructura de costos y estimación

de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del ejercicio 2016 y su distribución, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación.

Que, en tal sentido, la Municipalidad de Chaclacayo, al amparo de las disposiciones antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y arbitrios municipales y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2018.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALÚO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018

Artículo Único.- PRORROGAR, para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 336-MDCH, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, y ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 431-2015/MML, que fija en S/. 5.30 (Cinco y 30/100 Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y adicionalmente S/. 1.00 (Un Sol) por cada predio adicional que posean para el Autovalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza se publique en la página web de la Municipalidad de Chaclacayo www.munichaclacayo.gob.pe para conocimiento de los interesados.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y la Subgerencia de Tecnología de la Información, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Subgerencia Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1596149-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza que establece beneficio extraordinario de regularización tributaria y administrativa

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 526/MC**

Comas, 11 de diciembre de 2017